




Datos Del Expediente:

PERSONAL SUBVENCIONADO		
Unidad Tramitadora:		
PERSONAL – RAR		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
 GPE/281/2021	 GPE15I3PM	27-12-2021
Código de verificación electrónica 4O3E2L193Z4Q0U3L0LAG		
		

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS**

Vista la Resolución de 14 de junio de 2021 del Servicio Público de Empleo por la que se aprueba la convocatoria 2021 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA).

Vista la Resolución del SEPEPA de 8 de octubre de 2021 por la que se concede al Ayuntamiento de Corvera de Asturias subvención para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

Vista la Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Economía, Desarrollo Local y Régimen Interior, de fecha 16/12/2021, por la que se resuelve la lista Definitiva donde figuran todos los aspirantes como Excluidos, por lo que no se realiza nombramiento y convocatoria de la Comisión de Selección de Contratación para la selección de 2 Monitores/as Deportivos/as (Mayores 45 años) dentro del Programa Plan Empleo 2021/2022 del Ayuntamiento de Corvera de Asturias; quedado las 2 plazas ofertadas sin cubrir.

Visto el carácter de urgencia, para proceder a la remisión de unas nuevas Bases Reguladoras que regirán el Proceso de Selección de las personas a contratar dentro de los **PLANES DE EMPLEO 2021/2022 (2 MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS)** en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, que se transcriben íntegramente:

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DE LOS PLANES DE EMPLEO 2021-2022 EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL

El Ayuntamiento de Corvera de Asturias, acogiendo a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local publicadas en el BOPA de fecha 02/08/2017 y modificadas por resoluciones de 12/09/2017 y de 04/09/2020, acudió a la convocatoria 2021 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local resultando beneficiario de la misma.

Vista la Resolución de fecha 08/10/2021 por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Corvera de Asturias para la puesta en marcha de un plan de empleo con el objetivo expuesto en las bases de "regular la concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la contratación temporal de

personas desempleadas, consideradas en situación o en riesgo de exclusión social [...] con el objeto final de promover la inserción laboral.”

1.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria y el proceso selectivo para la contratación de 2 monitores/as deportivos/as a jornada completa durante un año por parte del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, así como la creación de una lista de reserva - una vez finalizado el proceso selectivo - con las personas beneficiarias que, habiendo superado la fase de concurso, no hayan obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo en la presente convocatoria.

En el Anexo I que incluye la presente convocatoria se describen las plazas a cubrir.

La Resolución de concesión de subvención establece que **un porcentaje de los puestos ofertados estarán reservados para personas mayores de 45 años (cumplidos a fecha 23 de junio de 2021)** y para personas beneficiarias del Salario Social Básico (tanto la persona titular del derecho como cada una de las personas que integren su unidad económica de convivencia independiente) también a fecha de 23 de junio de 2021. Estos cupos no serán acumulativos.

2.- PUBLICIDAD DEL PROCESO

La oferta de empleo se difundirá a través de TRABAJASTUR, la web www.corvera.es y en los Tablones del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

La convocatoria para la presentación de solicitudes, así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas deberán ser publicadas en la web del Ayuntamiento www.corvera.es y en los correspondientes tablones de anuncios.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS

El Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el ámbito Local, está destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos a fecha 23/06/2021:

1. Personas paradas de larga duración, priorizando a las mujeres Víctimas de violencia de género y mayores de 52 años.

2. Personas en situación de exclusión social, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007:

a) Personas perceptoras de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como miembros de la unidad de convivencia que se benefician de ellas.

b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

1- Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

2- Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

e) Personas recluidas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como quienes se encuentran en libertad condicional y personas ex reclusas.

f) Menores internos/as que se incluyan en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como quienes se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos/as.

g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

4.- REQUISITOS GENERALES

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

- Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las españolas siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.

- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni en situación de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

- En el caso de contratos por obra o servicio: estar en posesión de la titulación requerida o equivalente, o superior a la exigida en su caso, para cada una de las plazas solicitadas siempre y cuando ésta sea de la misma familia profesional y comprensiva de los conocimientos de aquella.

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Las personas a contratar dentro de los Planes de Empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a. A fecha de publicación de la convocatoria (23 de junio de 2021)

1. Pertener a uno de los colectivos enumerados en el apartado 3º:

a) Personas que pertenezcan al colectivo de **parados de larga duración**: A efectos de la presente convocatoria se consideran parados de larga duración las personas que no hayan trabajado o participado en un programa formación que conlleve una relación laboral de más de noventa y tres días, entre el 22/06/2020 y el 23/06/2021. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta

y baja que figuran en el Informe de Vida Laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.

b) **Personas en situación de exclusión social** incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

2. No ser perceptoras de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha 23 de junio de 2021.

3. Titulación de Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o Certificados de Profesionalidad de nivel 3 relacionados con la actividad física y deportiva o bien títulos oficialmente reconocidos como equivalentes o superiores, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente.

4. Permiso de conducir B.

b. A fecha de formalización de los contratos:

1. Estar inscritos/as como demandantes de empleo no ocupadas en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
2. Formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción.

El resto de requisitos específicos vienen determinados en función de los puestos a cubrir y aparecen en la tabla al final de este documento. (ANEXO I).

NO podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Corvera de Asturias de una duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2019 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del SEPEPA de 13 de septiembre de 2019, BOPA 2 de octubre).
- Convocatoria 2020 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del SEPEPA de 23 de octubre de 2020, BOPA 27 de octubre).

6.- SOLICITUD, LUGAR Y PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

La solicitud, en modelo normalizado, se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento www.corvera.es.

La solicitud se presentará en cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Corvera o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Corvera de Asturias la persona aspirante deberá remitir el documento de entrada en otro organismo al correo electrónico adl@ayto-corvera.es, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

El plazo de solicitud será de **5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.**

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios que hubiesen sido alegados por la persona aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

7.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de las personas beneficiarias del Programa, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente/a: Un/a empleado/ a municipal.
- Vocales: Cuatro personas designadas por el órgano competente entre el personal empleado público, de las cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo de Concertación para la Recuperación de Asturias (CREA) 2020-2021
- Secretario/a: Secretario/ a del Ayuntamiento o persona empleada pública en quien delegue.

La Comisión de Selección podrá contar con la presencia de personal asesor, con voz, pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de las personas titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

1. Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Copia de la titulación requerida para cada plaza, y de la puntuable si quiere ser baremada. Aquellos aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por el órgano que corresponda de las Comunidades Autónomas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o bien por cualquier administración autonómica con competencia en la materia.
3. Informe de vida laboral actualizado.
4. En el caso de encontrarse en situación de exclusión social a fecha 23 de junio de 2021, informe acreditativo de la situación de exclusión social emitido por los Servicios Sociales públicos correspondientes. *En caso de pertenecer a los Servicios Sociales de Corvera podrá sustituirse por una autorización a su consulta en el anexo de solicitud.*
5. En caso ser y/o formar parte de una unidad familiar beneficiaria de Salario Social, Informe emitido por los Servicios Sociales municipales que acredite la situación de percepción de esta renta a fecha 23 de junio de 2021. *En caso de pertenecer a los Servicios Sociales de Corvera podrá sustituirse por una autorización a su consulta en el anexo de solicitud.*
6. En caso de mujer víctima de violencia de género, aportar copia de la documentación que acredite la situación:

a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.

b. Orden de protección dictada a favor de la víctima. No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, hacerlo con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

7. Para acreditar la condición de mujer víctima de trata o hijo de esta o de mujer víctima de violencia de género, deberá aportarse informe emitido por la administración competente.

8. Para personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad: Tarjeta acreditativa de grado de discapacidad o resolución probatoria de tales extremos.

9. En caso de haber trabajado anteriormente en Administraciones Locales y para acreditar la no participación en otro plan de empleo, deberá aportarse copia de Contratos de Trabajo celebrados con esas Administraciones Locales.

10. Permiso de conducir B.

9.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES:

Se entenderán como admitidas al proceso selectivo aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez examinadas, se publicará una lista provisional de personas admitidas.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será como máximo de cinco días hábiles.

Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas al proceso selectivo. Asimismo, se publicará el listado de personas excluidas y el motivo.

10.- PROCESO DE SELECCIÓN:

Se establece como sistema de selección el CONCURSO en atención a la situación personal de los/as solicitantes, según se describe a continuación.

La puntuación máxima a alcanzar será de 10 puntos.

Para la valoración de la situación personal se utilizarán los baremos que aparecen a continuación, siendo el primero para el turno general y el segundo para aquellas personas que opten por las plazas reservadas a personas beneficiarias de Salario Social Básico.

Criterios de valoración de la situación personal de los/las aspirantes en turno general según este orden de prelación:

1. Personas paradas de larga duración mayores de 52 años: 1 punto.

2. Mujer víctima de violencia de género o hijo/a de mujer víctima de violencia de género menor de 26 años: 2 puntos.
- 3.- Mujer víctima de trata o hijo/a de mujer víctima de trata, menor de 26 años: 2 puntos.
4. Personas Beneficiarias del Salario Social Básico (SSB): 0,5 puntos.
5. Personas con discapacidad: 1 punto.
6. Personas que participan por primera vez en un programa de Plan de Empleo: 0,5 punto.
7. Formación relacionada con la ocupación, pero distinta, en su caso, a la exigida para optar a la plaza. Se podrá puntuar formación relacionada con igualdad de género) con un máximo de 2 puntos:
 - Por otras titulaciones académicas, 0,50 puntos por título.
 - Por cursos realizados iguales o superiores a 50 horas a razón de 0,20 puntos por curso.
 - Por cursos realizados iguales o superiores a 20 horas a razón de 0,10 puntos por curso.
8. Mujeres que se presenten a las ocupaciones en las que están subrepresentadas: 1 punto.

Finalizado el proceso selectivo se publicará la lista provisional con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, otorgándose un plazo - para efectuar alegaciones- no superior a tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

El hecho de presentar la solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno a la persona aspirante seleccionada en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el que caso de que se produzca un empate entre varias personas, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º.-Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2º.-Quien tenga más edad.
- 3º.- La persona que por edad o por falta de cotización esté más próxima al acceso a la jubilación.
- 4º.-Por sorteo, efectuado en presencia de las personas aspirantes.

11.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que pudieran surgir, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

12.- CONTRATACIÓN

Finalizado el proceso selectivo, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación de quienes hayan obtenido mayor puntuación en total publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados bajo la modalidad de contrato laboral elegido por la Entidad Local pero con las cláusulas específicas correspondientes a "trabajos de interés social",

resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019). Modificado por Resolución de 9 de abril de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA 3 de mayo de 2019).

13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO:

1. Certificado de inscripción como demandante de empleo no ocupado/a en el Servicio de Empleo del Principado de Asturias.

2. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

14.- SUSTITUCIONES:

En el caso de que una persona beneficiaria del Programa causara baja, su sustitución recaerá sobre la siguiente persona aspirante de la lista de reserva constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este Ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

15.- RECURSOS:

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por las personas interesadas. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- COFINANCIACIÓN:

Las presentes contrataciones están cofinanciadas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y el Fondo Social Europeo (80 %) en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020.

Por lo expuesto, con carácter previo a la formalización del contrato, las personas propuestas deberán autorizar, el anexo de la resolución de concesión, que consiste en una autorización firmada para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, consulte la vida laboral del trabajador a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la declaración responsable de que conoce que su contrato esta cofinanciado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y por el Fondo Social Europeo (80%) para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004), y que asume el compromiso de facilitar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013.

ANEXO I

PLAZA RESERVADA PARA MAYORES DE 45 AÑOS A FECHA 23 DE JUNIO DE 2021

OCUPACIÓN	TIPO DE CONTRATO	PROCESO DE SELECCIÓN	SALARIO BRUTO / 14 PAGAS	REQUISITOS	FUNCIONES
1 MONITOR/A DEPORTIVO/A MAYOR DE 45 AÑOS	OBRA O SERVICIO DETERMINADO Jornada completa (35 horas semanales)	CONCURSO	1363,27 €	1. Titulación de Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o Certificados de Profesionalidad de nivel 3 relacionados con la actividad física y deportiva o bien títulos oficialmente reconocidos como equivalentes o superiores, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente 2. Permiso de conducir B	Diseñar y Programar las actividades descritas en el programa de obras y servicios de interés general y social, orientadas a personas adultas e infancia presencial o telemáticamente. – Diseñar y elaborar rutinas deportivas presenciales o telemáticas. – Organizar y coordinar actividades/campeonatos deportivos en equipamientos deportivos municipales. – Ejecutar dichas actividades y evaluarlas – Orientar y colaborar en las actividades de ocio que organice el Ayuntamiento durante la duración del plan que se ejecutará entre los meses de diciembre de 2021 y diciembre de 2022. – Incorporarse en la elaboración del itinerario personalizado de inserción – Seguir la formación obligatoria de Prevención de Riesgos Laborales. -Seguir la formación obligatoria en igualdad de género

ACCESO TURNO GENERAL

1 MONITOR/A DEPORTIVO/A	OBRA O SERVICIO DETERMINADO Jornada completa (35 horas semanales)	CONCURSO	1363,27 €	1. Titulación de Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o Certificados de Profesionalidad de nivel 3 relacionados con la actividad física y deportiva o bien títulos oficialmente reconocidos como equivalentes o superiores, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente 2. Permiso de conducir B	Diseñar y Programar las actividades descritas en el programa de obras y servicios de interés general y social, orientadas a personas adultas e infancia presencial o telemáticamente. – Diseñar y elaborar rutinas deportivas presenciales o telemáticas. – Organizar y coordinar actividades/campeonatos deportivos en equipamientos deportivos municipales. – Ejecutar dichas actividades y evaluarlas – Orientar y colaborar en las actividades de ocio que organice el Ayuntamiento durante la duración del plan que se ejecutará entre los meses de diciembre de 2021 y diciembre de 2022. – Incorporarse en la elaboración del itinerario personalizado de inserción – Seguir la formación obligatoria de Prevención de Riesgos Laborales. -Seguir la formación obligatoria en igualdad de género
-------------------------	--	----------	-----------	---	---



CORVERA DE ASTURIAS

En uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de Régimen Local, por la presente **HE RESUELTO:**

1º.- APROBAR las Bases Regulatoras que regirán el Proceso de Selección de las personas a contratar dentro de los **PLANES DE EMPLEO 2021/2022 (2 MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS)** en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local del Ayuntamiento de Corvera de Asturias

2º.- Publicar las Bases y Convocatoria en www.trabajastur.com, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Oficinas de Atención al Ciudadano de Corvera de Asturias, Página Web Municipal (www.corvera.es) y en el punto de autoinformación de la Agencia de Desarrollo Local sita en el Centro Sociocultural de Las Vegas.

3º.- Notificar la presente Resolución al Servicio Público de Empleo (SEPEPA-Avilés II) y Comité de Empresa del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

4º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

5º.- Trasladar el expediente a Personal, para que se realicen los trámites oportunos.